

ESTE PERIODICO

SE PUBLICA

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO

CALLE DE LA FORTALEZA NUMERO 21.

GACETA DE PUERTO-RICO.

AÑO 1867.

MARTES 15 DE ENERO.

NUM. 7.

PARTE OFICIAL.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Cónsul de España en Filadelfia con fecha 12 de Diciembre último da cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla, que desde el 21 de Noviembre próximo pasado ha llegado a su conocimiento hayan ocurrido en aquella Ciudad casos de cólera-morbo bajo forma epidémica ni en démica ó esporádica, así como tampoco de otra enfermedad que requiera el que se adopten con sus precedencias medidas precautorias.

Y en cumplimiento de lo resuelto por S. E. en acuerdo con esta Dirección se publica en este periódico para conocimiento general. Puerto-Rico 11 de Enero de 1867. — Carlos de Rojas.

Reunida la Junta Superior de Sanidad de esta Isla con objeto de tratar de varios asuntos de su instituto, a órden por mayoría en sesión de 10 del corriente que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Reglamento del ramo las precedencias de San Thomas que lleguen a esta Isla, después de transcurridos quince días de haberse declarado oficialmente aquel país, libre de las afecciones epidémicas que en él se sufren, sin traer enfermos ni muertos durante su travesía, y presentando patente limpia, sean admitidas a libre comunicación en todos los puertos de esta Isla, sin que sus cargamentos cualquiera que sea su clase queden sujetos a ninguna medida de precaución sanitaria. Así mismo y en atención a que en uno de los puertos de la Isla se ha aplicado a un buque procedente de Londres lo dispuesto en la circular número 2 de 26 de Noviembre de 1865, sin tener en cuenta que esta fue anulada por la de 12 de Enero de 1866, en la cual se mandaron cesar todas las medidas de rigor adoptadas con las precedencias de Europa, volviendo a quedar en su fuerza y vigor el art. 11 del ya citado Reglamento, acordó igualmente por unanimidad, se reiterase nuevamente a las Juntas subalternas de Sanidad la necesidad de que cumplan en todas sus partes, la última disposición de que queda hecho mérito.

Al propio tiempo, y habiendo expuesto el vocal Sr. Láñzer que deseaba se hiciera la declaración correspondiente respecto de las precedencias de Jamaica, la Junta en vista de lo manifestado, y no teniendo conocimiento oficial ni extrajudicialmente de que en dicha Isla exista enfermedad epidémica ni contagiosa, dispuso que así con los vapores ingleses y franceses, como con los demás buques de aquella procedencia, se proceda con sujeción a las prescripciones Reglamentarias. En su consecuencia, y resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en acuerdo con esta Dirección se cumpla en todas sus partes por las Juntas subalternas de Sanidad de la Isla, lo acordado por la Superior del ramo acerca de los particulares referidos, lo comunico a UU. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a UU. muchos años. Puerto-Rico 12 de Enero de 1867. — Carlos de Rojas.

Sres. Corregidores y Alcaldes de los puntos del litoral de esta Isla.

CAPITAN GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

Sección Archivo.

De órden del Excmo. Sr. Capitan General se servirá U. manifestar si pertenece ó ha pertenecido a ese Cuerpo el sargento Antonio Pintos.

Dios guarde a U. muchos años. Puerto-Rico 12 de Enero 1867. — El Coronel Gef. de E. M., Francisco Sanchez.

A los gefes de los Batallones de Valladolid

y Madrid y Milicias de Infantería y Caballería.

REAL AUDIENCIA DE PUERTO-RICO.

Sección 2.ª. — Circular. — Núm. 7.

Habiéndose servido el Tribunal pleno nombrar a Don Tomás Carreras y Mas para la plaza de Procurador libre del Juzgado de Humacao, vacante por fallecimiento de Don Angel de la Sierra, ha sido examinado y aprobado y ha prestado juramento en la forma prevenida. Para su publicacion en la Gaceta oficial libro la presente en Puerto-Rico a 11 de Enero de 1867. — Ricardo de Mendoza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Relacion de los reos prófugos cuyas causas han cursado por la Escribania del que suscribe.

José Carrion por suponerse autor de la muerte de Juan P. de Medina, no consta su identidad. — Pedro Pablo del Rosario herido a Domingo Benites, no consta su identidad. — Laureano Olivera y Agustin Rivera fuga del preso Liborio Ortiz, no consta su identidad. — Joaquín el habanero, José González, Félix Ojea por complicidad en la muerte de Francisco Silva, no constan sus identidades. — Ildefonso Toledo por muerte a Félix Padilla, no consta su identidad. — Martín esclavo de la Hacienda Cacique por muerte al Mayordomo don Juan Anón. — Juan Pedro de la Rosa y el esclavo Lázaro por hurto de caballerías. — Fermín, Valentina y Bernarda Velazquez, Lorenza Tamagarga, Francisco Espino, Micaela Correa y Andrés Martínez por escándalos. — Esteban de la Cruz, por hurto de gallinas. — Leopoldo Loyola por hurto de géneros. — Manuel Acebedo por hurto de ropa. — Cosme Guillermo por heridas a Juan de la Cruz. — Juan de la Cruz Sanchez y su hijo por hurto de reses. — Santiago Ramos por heridas a Ramon Rosario. — Juan de la Cruz Sirino por hurto. — José Ramon por intruso y quimerista. — Juan Flores por heridas a Hilario Rosado. — Domingo Córdova y Teodoro Sanchez por hurto con esquelas falsas. — Victoriano Quiñones por hurto a Luis Cordero. — Fermín del Rosario (a) Sabana por quimerista y ratero. — Juan Pedro Hernandez por heridas a Claudio Maldonado. — El negro Marciano por hurto con escalamiento. — Demetrio y Guillermo por sospechas de hurto. — José Suero por ocultación de un expediente en la Escribania de don Mauricio Guerra. — Felipe Nuñez por heridas a Juan Pablo de Rivera. — Alejandro Payen por heridas y riña. — D. Angel Corcino por hurto de alhajas y dinero. — Alejo de la Cruz por hurto de un bucy. — Juan José Monserrate y José Antonio Benitez por hurto de un cerdo. — Celedonio Oquendo por heridas a Juan Ignacio Garcia. — Don Francisco Pelaez por quiebra fraudulenta. — Gregorio Ortiz por heridas a Guillermo Dentron. — Canuto de los Santos por hurto. — Sandalio Marrero, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo apasado, barba lampiña, de unos diez y ocho años de edad, en una de las manos tiene una cicatriz de herida y es vecino de esta ciudad. — Prudencio Romero natural y vecino de esta ciudad de 25 años, peón de albañil, negro, libre encausado por sospechas de hurto. — Manuel Cepeda por hurto de dinero, moreno li-

bre, natural de Loiza como de 20 años. — Florencio Mercado ó Candes, encausado en union de Liborio Ortiz y los esclavos Juanillo y Venancio por hurto de pollos, natural y vecino de Toa-baja, soltero pardo, jorgaleiro, sin instruccion de 28 años. — Don Francisco Sancho por falsificación de documentos simples, natural de Mallorca vecino que fué de esta ciudad y mayor de edad. — Tiburcio Remigio por hurto de reses no consta su identidad. — D. Juan J. Garcia por quiebra no consta su identidad. — D. Ignacio Valdés encausado en union de don José Prieto por hurto de caballerías no constan sus identidades. — D. Luis A. de Aldrey natural de Caguas de 33 años, casado sin hijos, con instruccion y sin bienes, por falsificación de un pagaré.

Y para elevar al Ilmo. Sr. Regente espido la presente que firmo en Puerto-Rico a 2 de Enero de 1867. — Juan Basilio Nuñez

Don Claudio Grandy, Prior del Real Tribunal de Comercio de esta Plaza por S. M.

Por el presente hace saber: que en la Junta general de acreedores a la quiebra de don Ramon C. Martinez que tuvo lugar el día de ayer, se celebró entre el indicado deudor común y los acreedores concurrentes un convenio de pago; por tanto cumpliendo con lo que ordena la Ley convoco a todos los que tengan derecho para oponerse a la aprobacion del citado convenio para que comparezcan a deducirle ante el Tribunal dentro de los ocho días siguientes a la celebracion de aquel, bajo el apercibimiento de que transcurridos estos, sin que se hubiere hecho oposicion legal, se acordó la aprobacion si procediere de derecho. Puerto-Rico Enero 8 de 1867. — Claudio Grandy, por mandado de su Sría, Estéban de Escalona.

Don Tomás Morales de la Cortina Alcalde Mayor por S. M. de la villa de San German y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha he dispuesto se publique en la Gaceta de Gobierno la lista de los reos prófugos, que tienen causas pendientes en este Juzgado, para que las justicias de la Isla, practiquen las mas eficaces diligencias para su captura, siendo dichos reos los siguientes: — Romualdo esclavo de don Santiago Cristobal Casanova, procesado por muerte a Juan Bautista German. — Francisco Estéban de Rivera, vecino de Cabo-rojo, por heridas a Francisco Negron. — Lorenzo Camacho de la misma vecindad, por heridas a don Manuel del Cármen Trizari. — Félix Ojea vecino de Cabo-rojo por hurto de una novilla. — Vicente Medina natural de Arecibo, vecino de San German por sodomia. — Toribio Montalvo, vecino de Cabo-rojo, por muerte a Cesario Lina, res. — Antonio Pende, Mendes ó Mendez, vecino de Cabo-rojo por hurto de cerdos. — D. Ramon Garrastazu vecino de Cabo-rojo, casado, por el delito de plágio. — Don Antonio Ferrer, natural de Artá en Mallorca, vecino de San German por quiebra fraudulenta y alzamiento. — D. José Salomón Bey, natural y vecino de San German, por falsificación de un documento. — Remedios del Toro, natural y vecina de San German por concubinato. — Bernardino Ayala, vecino de San German, por heridas a Domingo Olivencia. — D. José Fabian, vecino comerciante de Cabo-rojo por insolvencia fraudulenta y alzamiento. — Leon Montalvo, vecino de Cabo-rojo, por muerte a Miguel Camacho, y heridas a Manuel del mismo apellido. — D. Joaquín Porchas, natural de San Feliu, de Guixols en Cataluña, por escándalo público y alzamiento con los intereses de sus acreedores. — Ramon Medina apercibido en causa criminal y condenado a 4 meses de cárcel. — Juan Carlos vecino de Cabo-rojo por hurto. — Clemente Rosado por hurto. — D. Domingo Perez natural de Asturias, vecino de San German por hurto de reses. — Juan Andrés Alvarez por hurto de caballerías. — D. Salvador Roman Suris, por heridas a don Estéban Quiñones. — D. Exequiel Segarra, na-

tural y vecino de Cabo-rojo por heridas a su esposa doña Isabel Gonce; y Julian Montalvo, natural y vecino de Cabo-rojo por hurto.

San German Diciembre 31 de 1866 años. — Tomás Morales de la Cortina. — Por mandado de S. S., José D. Quiñones y Ramos.

Escribania pública de Arecibo.

Por auto de este Juzgado de primera instancia del día veinte de Setiembre último recaído en el informativo promovido por Doña Josefa Ruiz para justificar su estado de pobreza se mandó admitir a esta a litigar como insolvente. I habiendo sido aprobado dicho auto por el Superior Tribunal en veinte y nueve de Noviembre ppdo se ha dispuesto su publicacion en la Gaceta de Gobierno para conocimiento del público. I en cumplimiento de lo mandado libro el presente en Arecibo a 22 de Diciembre de 1866. — Miguel J. Gandia

Secretaría del Tribunal de Comercio de Puerto-Rico.

Nombrados por S. M. (q. D. g.) los señores don Claudio Grandy, don Francisco Baston y don Vicente Roure, Prior, Cónsul 2.º Propietario, y segundo sustituto de Cónsul del Real Tribunal de Comercio de esta Plaza, han tomado posesion en este día con las formalidades de la ley y entrado al ejercicio de las funciones de sus destinos; y en tal virtud queda compuesto el Tribunal en la presente judicatura en estos términos: Prior el citado Sr. Grandy, Cónsul primero propietario don Manuel Arzuaga, segundo cónsul propietario don Francisco Baston, primer sustituto de cónsul don José E. Cabrera y segundo cónsul sustituto don Vicente Roure. Lo que pongo en conocimiento del público de acuerdo con la corporacion. Puerto-Rico Enero 2 de 1867. — Estéban de Escalona.

Don Francisco Ferret Juez de Paz primer suplente del pueblo de Lares.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido un juicio verbal entre Dionisio Mendez y José Elias Valentin en cobro de escudos el cual sustanciado en ausencia y rebeldia el demandado recaeó el fallo siguiente.

“En el pueblo de Lares a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis años, el Sr. Juez de paz primer suplente por enfermedad del principal, vista la presente demanda entre Dionisio Mendez demandante, y José Elias Valentin demandado por la cantidad de 42 escudos 36 céntimos procedente de cuenta corriente. Resultando que establecida la demanda fué citado el demandado oportunamente y recibió la boleta en que se le apercibía de sustanciarse la demanda en rebeldia sin volver a citarle, si dejaba de comparecer: que habiendo comparecido el actor y no el demandado quien tampoco alegó causa que le impidiera verificarlo, y siendo las cuatro de la tarde del día en que para las doce debía concurrir, pidió la sustanciacion de la demanda conforme al apercibimiento. Resultando que cuatro testigos, bajo juramento, declaran que el demandado adeuda legítimamente la cantidad reclamada por el demandante. Considerando justificada la deuda tanto por el dicho de los testigos cuanto por la rebeldia del demandado que contribuye al conocimiento de la certeza del débito; dijo que debía de condenar y condenaba al demandado José Elias Valentin al pago de los 42 escudos 36 céntimos que se le reclaman en el término de tercero día, con mas las costas, quedándole embargado desde luego los bienes que se le acusen con dicho objeto para lo cual se libre órden al comisario de barria respectivo. Por la presente definicion, así lo preveyó y firma el referido Sr. Juez de Paz de que certifico. — Francisco Ferret, Evaristo Velez.

En cumplimiento del artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, he dispuesto fijar el presente edicto y su publicacion en la Gaceta de Gobierno a los efectos oportunos. Lares 17 de Diciembre de 1866. — Francisco Ferret, Evaristo Velez, Secretario.

Tribunal Superior Territorial de Cuentas de esta Isla.—Secretaría General.

En virtud de decreto del Sr. Ministro Gefe de la Sección 3.ª recaído en el expediente adicional formado con la hoja de cargo deducida contra el Corregidor de Humacao en 1860 don Máximo Comas y Síndico don Angel Sierra, en virtud del examen practicado en las cuentas de fondos municipales de aquel pueblo y año expresado; por el presente se cita, llama y emplaza al antedicho Corregidor Comas y Síndico Sierra, para que en el término de 30 días se presenten personalmente ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger el primero, para contestar el pliego de calificación y el segundo el de reparos, en el concepto de que si transcurriere dicho plazo sin que comparezcan les parará el perjuicio á que dieren lugar. Puerto-Rico Diciembre 7 de 1866.—Accidental, J. Celestino Iriarte.

En virtud de decreto del Sr. Ministro Gefe de la Sección 3.ª recaído en el juicio de cuentas de caminos de Adjuntas correspondiente al año de 1861: por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión ó herederos de don Juan García Sánchez, Depositario responsable en dicho juicio, para que se presenten personalmente ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger para contestar el pliego de reparos deducidos á la responsabilidad del antedicho Depositario, en el término de sesenta días á contar desde el de la publicación de este edicto. Puerto-Rico Enero 4 de 1867.—Accidental, J. Celestino Iriarte.

Escribanía pública del Distrito de Catedral.

En las diligencias del cumplimiento del fallo superior recaído en la causa criminal que se sigue contra don Félix Seijo y otros por pasquines, se ha dispuesto se llame por los periódicos al cómplice don José Negron, vecino que fué de esta Capital, para que se presente en este oficio, á ser notificado de la Superior resolución que recayera en dicho procedimiento, haciéndose este emplazamiento, por ignorarse su paradero. Y para que llegue á su noticia y verifique su comparendo si publica este anuncio en la presente Gaceta, en la Ciudad de Puerto-Rico á 5 de Enero de 1867.—Gervasio Puente Acosta.

Don Leandro Soler y Espalter Alcalde Mayor del Distrito de San Francisco.

Por este tercero y último edicto y pregon, se cita, llama y emplaza al prófugo Ramon Flores vecino de Trujillo-alto, contra quien se sigue causa por hurto de ropas á don Joaquín Díaz Vega de aquel vecindario; para que dentro de 9 días contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad, á escepcionarse de los cargos que en dicha causa le resultan, pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y en caso contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado parándole el mismo perjuicio que si estuviese presente. Puerto-Rico 24 Diciembre de 1866.—Leandro Soler y Espalter, de órden de S. S., Demetrio Gimenez y Moreno.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon y término de 9 días al prófugo Juan Pablo Pizarro, para que comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad, á escepcionarse de los cargos que le resultan en la causa á que se sigue por heridas á María Damiana de la Cruz, seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado parándole el mismo perjuicio que si estuviese presente. Puerto-Rico 24 de Diciembre de 1866.—Leandro Soler y Espalter, de órden de S. S., Demetrio Gimenez y Moreno.

Por el presente se cita llama y emplaza como tercer edicto y pregon, al prófugo Eugenio Serrano, vecino de esta Capital, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta ciudad, á escepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por heridas á don Esteban Albert, seguro de que se le oirá y administrará justicia; y en caso contrario se fallará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya sin mas citarle ni emplazarle. Puerto-Rico 24 Diciembre de 1866.—Leandro Soler y Espalter.

Por el presente se cita á Canuto Villegas vecino del pueblo de Rio-piedras, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en este Juzgado á las doce del día 27 del corriente Enero, con hombre bueno y los medios de prueba que le convengan, para la celebración del juicio verbal á que ha sido reducida la causa que se le sigue por estropeo con un caballo á José Mainero Llano, apercibido que de no verificarlo se fallará en su ausencia y rebeldía, parándole el mismo perjuicio que si estuviese presente. Puerto-Rico 2 de Enero de 1867.—Leandro Soler y Espalter, de órden de S. S., Demetrio Gimenez y Moreno.

Tribunal Superior Territorial de Cuentas de esta Isla.—Secretaría General.

En virtud de decreto del Sr. Ministro Gefe de la Sección 3.ª recaído en el juicio de cuentas de fondos Municipales del pueblo del Pepino correspondiente al año de 1866: por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión ó herederos de D. José Carmona, uno de los Depositarios, responsables en dicho juicio, para que en el término de 30 días se presenten personalmente ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger para contestar el pliego de calificación de los reparos que á la responsabilidad del antedicho Carmona se han deducido. Puerto-Rico Diciembre 24 de 1866.—Accidental, Celestino Iriarte.

En virtud de decreto del Sr. Ministro Gefe de la Sección 3.ª recaído en el juicio de cuentas de fondos municipales del pueblo de Adjuntas correspondiente al año de 1861: por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión ó herederos de don Juan García Sánchez Depositario responsable en dichas cuentas, para que en el término de treinta días, se presenten personalmente ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger para contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos á la responsabilidad del antedicho Depositario. Puerto-Rico Enero 5 de 1867.—Accidental, Celestino Iriarte.

Escribanía pública de Arecibo

Relacion de las cantidades que en la Sección 1.ª de la quiebra de don Jaime Perelló han correspondido á los partícipes que á continuación se expresan.

Participante	Escds. Cts.
Al Escribano de Cabo-rojo Don Pedro M.ª Martínez	50
Al il. de la Moca Don Ensebo Arce	60
Al alcalde del Pepino Don José Muñoz	60
Al Escribano de Fajardo Don José J. Camuñas	50
Al il. de Guayama Don Dionisio Diaz	50
Total	270

Y para que los interesados acudan por lo por apoderado á percibir sus derechos con la deducción prevenida, en la circular de la materia, libro 1.º que en Arecibo Diciembre 19 de 1866.—Francisco de Torres, Escribano Real y público.

Relacion de las cantidades que en las diligencias seguidas por D. Gimenez Bercedoms solicitando el deslinde y amojonamiento de una estancia han correspondido á los partícipes que á continuación se expresan.

Participante	Escds. Cts.
Al Alcalde de Laredo D. Andrés Dapena	8 25
Al id. id. D. Orstobal Ferrer	5
Al Escribano D. Evaristo Velez	28 65
Total	37 90

Y se anuncia para que acudan por si ó por apoderado á percibir sus derechos con la deducción prevenida.—Arecibo á 26 de Diciembre de 1866.—Francisco de Torres, Escribano Real y público.

Escribanía pública

Por auto del Sr. Alcalde Mayor del distrito de San Francisco de esta Ciudad, recaído en la insolvencia promovida por don Antonio Hernandez vecino de Rio-piedras, para poder litigar con el Presbítero don Mariano Gonzalez Lajo, se manda publicar en este periódico, que dicho Hernandez ha obtenido de claratoria de pobre, mandándole asistir como á tal, y cuya determinacion ha sido aprobada por la Exema. Real Audiencia del territorio. Y cumpliendo lo mandado fijo el presente en Pto.-Rico. 2 de Enero de 1867.—Mauricio Guerra.

Escribanía de guerra.

Satifechas las costas que adelantaba la sucesión de don Nicasio Vilas, por razon de la tazon de costas de once de Febrero del corriente año en los autos que contra ella siguió don Tomás Perez en cobro de escudos y correspondiendo en ella.

Participante	Escds. Cts.
Al Alcalde de la Carolina D. Isidro García	50
Al Escribano don Antonio Font	2 25

Se les cita para que acudan á percibirlos por si ó por medio de apoderado, advirtiéndoles que deben sufrir los descuentos que previene el Reglamento de la materia.—Puerto-Rico Diciembre 6 de 1866.—Antonio M. Aldrey.

Tribunal Superior Territorial de Cuentas de esta Isla Secretaría general.

En virtud de providencia dictada por la Sala en 27 de Octubre ppto. en el juicio de cuentas de fondos municipi-

pales del Naranjo correspondiente al año de 1859. por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión ó herederos de don Juan José Muelas Depositario responsable en dichas cuentas, para que en el término de 30 días se presenten personalmente ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger para contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos á la responsabilidad de dichos fondos y año expresado; y en la cual resultan obligados á satisfacer 452 esc. 27 mts. en la inteligencia que si dicho plazo transcurriere sin que comparezcan, les parará los perjuicios que haya lugar.

Puerto-Rico Enero 12 de 1867.—Accidental.—Celestino Iriarte.

Don Bernardo Roncero Capitan de Infantería retirado. Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, tres veces benemérito de la patria, condecorado con distintas cruces de distinción y Juez de paz de Rio-grande.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha seguido un juicio verbal entre los vecinos D. José Ulpiano Rodriguez y D. Pedro Vila, por cobro de 8 escudos, y sustentado en rebeldía por falta de comparendo del último, recayó el fallo siguiente.—En el pueblo de Rio grande á los 7 días del mes de Diciembre de 1866, don Bernardo Roncero Juez de paz de este partido; Vistos los autos de juicio verbal entre los vecinos don José Ulpiano Rodriguez, demandante y don Pedro Vila demandado, sobre cobro de ocho escudos.

Resultando que don Pedro Vila fué citado para comparecer al juicio á las once del día de ayer, como consta de la diligencia respectiva, sin que haya concurrido ni alegado justa causa para dejar de asistir.

Resultando que siendo las cuatro de la tarde, el demandante le acusó rebeldía y reprodujo la demanda por los ocho escudos reclamados, resultando que el demandante para probar su acción presentó un documento suscrito por don Pedro Vila y que este remitió la papeleta duplicada que se le entregó, con una súplica á continuación de ella, para que el demandante lo esperase ocho días por los ocho escudos.—Considerando que la súplica escrita por don Pedro Vila á continuación de la papeleta duplicada, que devolvió á este Juzgado, es bastante para condenarlo al pago, y que por su rebeldía se robustece la acción del demandante. Dijo dicho Sr. Juez de paz, que debía condenar y condenaba á don Pedro Vila á que dentro de tercero día pague á don José Ulpiano Rodriguez los ocho escudos y las costas.

Así por esta definitiva lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de paz, de que certifico.—Bernardo Roncero.—Julian A. Barreda.—A petición de la parte y de acuerdo con el art. 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil he dispuesto la fijación del presente edicto y su publicación en la Gaceta de Gobierno para que surta los efectos oportunos.—Rio-grande á 3 de Enero de 1867.—Bernardo Roncero.—Por mandado del Sr. Juez, Julian A. Barreda.

Don José Camuyran Alcalde mayor por S. M. de esta Villa y su partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos, por fallecimiento de Doña Maria Altagracia Lopez, natural de Mayaguez, y vecina que fué de Utuado, que falleció sin disposición testamentaria, para que dentro del término de veinte días, comparezcan á deducirlo en este Juzgado apercibidos de lo que hubiere lugar en su perjuicio; habiéndose presentado don José Cordero en representación de su legítima esposa Doña Maria del Carmen Rivera, y Doña Maria Rivera, vecinas de esta villa, solicitando se les declare herederos en capite, en su calidad de hijas legítimas de la finada. Dado en la muy leal villa de Arecibo, á 2 de Enero de 1867.—José Camuyran, Miguel J. Gandia.

Don José Camuyran Alcalde Mayor por S. M. de esta muy leal villa de Arecibo y su partido.

Por el presente mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Joaquín Olmedo contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de un ojo de hierro, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta villa á defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa; pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia apercibido en caso contrario de declararlo contumaz y rebelde y que se entenderán en los estrados de este Tribunal los actos y diligencias que en la misma causa se practiquen.—Dado en Arecibo á 8 de Enero de 1867.—José Camuyran.—Por órden de S. S., Pedro Vidal.

Escribanía pública.

Por auto superior de la Sala 1.ª de la Exema. Real Audiencia ha sido aprobado el consentado por este Juzgado de diez de Noviembre último, dictado en la insolvencia promovida por doña Amalia Vallejo para litigar con la sucesión de don Matrona Valdejalil, por el cual se declara pobre por ahora á la referida doña Amalia, mandándole se le asista como tal y mientras conserve su estado actual. Y para su insercion en la Gaceta oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el auto acordado de la materia, libro el presente en Puerto-Rico á 9 de Enero de 1867.—Gervasio Puente Acosta.

Escribanía de Guerra.

En la causa criminal seguida contra el sargento 2.º del tercer Batallón de Milicias disciplinadas de esta Isla Miguel Martinez por muerte de Miguel Valera, á instancia del cabo de costas impuestas al proceso, se ha dispuesto por auto de esta fecha de conformidad con lo representado por el Ministerio Fiscal y en vista de no haber comparecido la viuda é hijos del referido Valera dentro del último plazo que se les señalare por auto de 29 de Octubre último y consta del anuncio publicado en la Gaceta nú.º 133 del martes 20 de Noviembre, que se publique la sentencia dictada en dicha causa para que se enteren de ella Juana Cesarea del Rio, viuda del referido Valera, vecina que fue del pueblo del Rio, y sus hijos cuyos nombres se ignoran á quien se le declara rebelde y contumaz é incurso en las penas legales, y que así ejecutado se archive la causa; cumpliendo en todo lo demás la sentencia definitiva en el juicio de tercia promovida en ello, sin perjuicio de los derechos del menor para que en todo tiempo pueda deducirlo en los Tribunales.

Y por la referida sentencia pronunciada en dicha causa el día 10 de Marzo de 1865, de conformidad con lo representado por el Ministerio Fiscal, se contenó al espresado Sargento Miguel Martinez, entre otras cosas, á la indemnización de 400 pesos á la espresada viuda Juana Cesarea del Rio é hijos del finado Miguel Valera. Y por auto de 31 de Agosto de 1865, se pronunció en la tercia de dominio establecida por doña Josefa Carrera esposa legítima del procesado Martinez, reclamando como suyas 9 cuerdas de terreno embargadas en la espresada causa, se declaró con lugar dicha tercia y se ejecutó la referida 9 cuerdas de terreno que volvieran al dominio de la propia doña Josefa Carrera, aunque á condición de no poder disponer de ellas interin no se oye á la viuda é hijos referidos del citado Valera, á quienes se llamase para el efecto por conducto del Comandante del Departamento de Aguadilla, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 5 días y por los medios legales. Y para conocimiento de la misma viuda é hijos del referido Valera se hace notorio.—Pto.-Rico. 11 de Enero de 1867.—Antonio M. de Aldrey.

Relacion de los reos prófugos que por emanacion de causas criminales cursan por este oficio de mi cargo.

Don Félix Vento a de la Torre, encansado por hurto de caballerías, estatura regular, cuerpo delgado, color trigueño y de 35 años.—Gumerindo Torres, hurto de un caballo, no consta su identidad.—Don Luis Casa Blanca, hurto á Cayetano Gonzalez, estatura regular, fornido, ojos azules, boca regular, nariz perfilada, cara redonda y de 30 años de edad.—Don Esteban Fuentes, hurto de reses, no consta su identidad.—Don Juan Carreras (n) Catalán, bajo de cuerpo, color blanco, lampiño, por hurto é injurias, su cómplice Don Batello de Santiago.—Juan Reyes, por golpes á Don Francisco Javer de Leon, color mulato claro, cuerpo delgado regular, barba lampiña, cara aguilena, pelo negro, ojos azules y como de treinta años.—Dionisio Flores, golpes é insultos á un comisario de barrio, estatura pequeña, delgado, cara aguilena, mulato claro, pelo pash, los dientes agudos y como de 30 años.—Gregorio Quintana, heridas á Salvador Montes, natural y vecino de esta ciudad, cuerpo regular, cara ancha, ojos negros, pelo apasado, frente regular, boca regular, lampiño, color moreno, soltero y de 35 años.—Victoriano Castro, muerte al soldado Pedro Carrasquillo, no consta su identidad.—José Maria Colon, hurto de reses, no consta su identidad.—Juan de los Santos, por haber hecho tomar una medicina abortiva, colorado, chico de cuerpo, regordete, vecino de Tona-baja.—Juan Carmona, muerte á Pedro Rentas harán 26 años, cuerpo pequeño, color moreno, barba poca, ojos grandes, nariz chata y como de 45 años de edad.—Victor Ramos, vecino de Rio-grande, por hurto de reses, no consta su identidad.—Juan Pablo Diaz, hurto de dinero y ropas á Florencio Serrano, natural de Bayamon, vecino de Vega-baja, soltero, jornalero, hijo de Victoriano y de Juana Romero, de 49 años, tiene una hija impuber y no sabe leer ni escribir.—Doña Josefa Ana Roda y José Norberto Calate, cómplices en la causa criminal contra Juan de la Cruz Mina, no consta su identidad.—Damian Nieves, hurto de unos pendientes y látos, natural y vecino del Corozal, soltero, mulato claro, estatura regular, mas bien bajo, fornido, pelo algo crespo, sin pelo de barba y como de 25 años de edad.—Miguel Vazquez, por lesiones á Juan Serf (n) Canotier, natural y vecino de Cabasete, de 36 años, soltero, agricultor, hijo de Juan Evangelista y de Maria Vazquez.—Jacinto Gotay, por violacion de Altagracia Silverio, procedente de Puerto-Rico, residente en Guzman, Isla de Santo Domingo, soltero, de 39 años y de oficio picador de maderas.

Y para su insercion en la Gaceta de Gobierno, según está dispuesto por la superioridad, libro la presente en Puerto-Rico á 2 de Enero de 1867.—Gervasio Puente Acosta.

Contaduría General de Hacienda Pública de la Isla de Puerto-Rico.

En el día de mañana dará la Tesorería General principio á los pagos de haberes de las clases activas y pasivas que no han percibido sus haberes por el mes de Noviembre último, así como á las que residen en la Península, verificándose despues el de las diferentes clases de pensionistas de montepio civil, militar, de gracia y de reales mercedes por Diciembre ppto.

En la misma forma abrirán los pagos las Administraciones y Contadurías de Rentas de la Isla.

Puerto-Rico 10 de Enero de 1867.—Emilio Aguilar.

SUBASTAS.

Secretaria de la Municipalidad de este pueblo. El día primero de Febrero del año próximo de

1867, se hallará reunida á las doce del día la Municipalidad de este pueblo, para subastar el suministro de medicinas para los enfermos pobres de este territorio, con arreglo al pliego de condiciones que ha sido aprobado por la Direccion de Administracion Local del Gobierno Superior Civil y se encuentra de manifiesto en la Secretaría de mi cargo. El suministro se hará por un trienio, á contar desde la fecha en que descienda la sancion de la Superioridad y se notifique al rematador. El tipo maximum que se fija para la subasta es la de 1816 escudos. Las proposiciones se harán segun el adjunto modelo, y se hace saber al público para la concurrencia de licitadores. — Juana Diaz, Diciembre 22 de 1866. — Francisco A. Arvillega. — V.º B.º, El Alcalde Garcia.

Modelo de proposiciones.

Don N. de N. vecino de ante V.º S.º expongo: que se ha enterado del anuncio publicado por la Secretaría de este municipio en la Gaceta Oficial, así como del pliego de condiciones redactado para adjudicacion en pública subasta del suministro de medicinas para enfermos pobres por el trienio señalado, y se comprometo á hacerse cargo de este servicio, por la cantidad presupuestada de [en letra] *Firma del licitador.*

Secretaría de la Alcaldía de Luquillo.—En el expediente que cursa en esta Secretaría por consecuencia del mal estado en que se encuentra una casa de esta poblacion, se ha dispuesto en este día por el Sor. Alcalde se repita por el término de ocho días el edicto que con fecha 26 de Octubre se publicó en la Gaceta número 134 á 9 de Noviembre; y el edicto es como sigue.

Edicto.

"En el expediente que instruyo por consecuencia del mal estado en que se encuentra una casa de madera cobijada de paja que radica en la calle principal de esta poblacion colindante con la de Doña Soledad Padilla y José Trinidad, la cual se reputa propiedad de la Real Hacienda, he dispuesto por auto de este día entre otras cosas hacer el llamamiento por medio de edictos para que el dueño de dicha casa proceda á reedificar ó vender esta á persona que pueda hacerlo en el término de dos meses; pasados los cuales se procederá á su enagenacion en pública subasta como previene el artículo 162 del Bando de Policía vigente."

Y en cumplimiento de lo dispuesto libro la presente para su insercion en la Gaceta oficial de esta Provincia. — Luquillo 3 de Enero de 1867. — Claudio Alonso Secretario. — V.º B.º, Caca.

Secretaría del Municipio de Adjuntas.—Aumentada con aprobacion Superior y mientras duren las circunstancias actuales de verse amenazada la Isla por la epidemia del Cólera morbo, la dotacion asignada al Médico titular de este pueblo á doscientos escudos mensuales, la Junta municipal en sesion de este día acordó publicar la vacante de dicha plaza, para que los Facultativos en Medicina y Cirujia que quieran optar á ella, presenten sus solicitudes acompañadas del correspondiente título, en la Secretaría de esta Corporacion hasta el 25 del corriente en que volverá á reunirse para resolver con vista de las que se hubiere presentado, la mas conveniente. Y para su publicidad libro el presente en Adjuntas á 2 de Enero de 1867. — Nicolás Zeno, Secretario. — V.º B.º, El Alcalde Gavarain.

Secretaría de la Junta Municipal de Toa-baja.—En virtud de lo dispuesto por el Superior Gobierno, la Junta Municipal de este pueblo en sesion ordinaria del día de hoy ha señalado el día 23 del corriente mes á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la obra del puente de madera que se ha de construir sobre el caño del cocal.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes en esta sala de sesiones sita en la casa de Rey, hallándose de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo los planos, presupuesto y pliego de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El tipo que se fija como límite superior de las proposiciones es de 2514 pesos 22 centavos, siendo claridad que es nula toda aquella que exceda de dicho tipo ó carezca de algunos de los requisitos de validez que la instruccion requiere. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por ciento de la cantidad por que se ofrezca realizar la obra. Este depósito se hará en metálico, debiendo acompañarse en cada pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto y únicamente entre sus actores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la misma instruccion.

Toa-baja 7 de Enero de 1867. — El Secretario Enrique Gomez. — V.º B.º, Córdova Chavert.

Modelo de proposiciones.

Don N. N. vecino de entera do del anuncio publicado por la Alcaldía de Toa-

baja con fecha 7 del corriente Enero y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra del puente de madera sobre el caño del cocal cuyo presupuesto asciende á 2514 pesos 22 centavos se comprometo á tomar á su cargo la referida obra con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí el importe de la proposicion) admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado advirtiendo que la cantidad ha de ser escrita en letra y que la propuesta ha de presentarse en papel del sello 4º sin cuyas circunstancias será desechada.

Fecha y firma del licitador. — El Secretario Enrique Gomez. — V.º B.º, Córdova Chavert.

ESCRIBANIA PUBLICA.

Por auto de esta fecha del Sor. Alcalde Mayor del distrito de la Catedral Don Antonio de Quintanilla Alvarez dictado en el incidente al expediente instado de Don Domingo Tajera sobre rendicion de cuentas por el Depositario Don Juan Cabeza, se ha dispuesto la venta en pública subasta de una pulpería de dicho depositario, situada en esta Ciudad calle de San Sebastian frente á la entrada de la plaza del mercado, con objeto de cubrirse al instado de los fondos que segun la cuenta producida por Cabeza existian en su poder y que por no haberla consignado se procedió á embargar el establecimiento del mismo. Para los pregones ordinarios ha fijado SS. los días 14, 17 y 21 del presente mes y para el cuarto de remate el 25 del mismo desde las doce á las tres de la tarde en que se cerrará el acto; habiéndose prevenido á Don José Rendon depositario de la pulpería embargada que en dichos días la tenga abierta para que se enteren los licitadores y oculamente examinen los efectos de que se constituye al establecimiento, sin perjuicio de estar á disposicion de los mismos en esos días el inventario y tasacion que se ha practicado ascendente á seiscientos doce pesos, treinta y ocho centavos. — Puerto-Rico 9 de Enero de 1867. — Por mandado de S. S. Gervasio Puente Acosta.

Escribanía pública de Isabela.

En las diligencias que se instruyen en esta Alcaldía para hacer efectiva la fianza de seis mil escudos prestada á la Real Hacienda por Doña María Miralles para asegurar el buen manejo del destino de Receptor de rentas que desempeñó en Aguadil á Don Manuel Eustaquio del Valle, se ha mandado en providencia del Sor. Alcalde Municipal de este Partido, dictada en esta fecha, sacar á pública subasta la finca hipotecada consistente en cuatrocientas cuerdas de terreno montuoso y mafeza radicado en el barrio de Arenales de esta jurisdiccion, tasado en seis mil cuatrocientos escudos. Y habiéndose señalado para los pregones ordinarios los días quince, veinte y cuatro del corriente y cuatro de Febrero próximo y para el cuarto de remate el trece del mismo á la una tarde, lo hago notorio para los que gusten hacer posturas acudan á esta Alcaldía. — Isabela Enero 7 de 1867. — José Romeu, Escribano público.

Secretaría del Juzgado de Paz del Corozal.—En virtud del presente y por auto del veinte de Diciembre próximo pasado se rematarán en pública subasta el 29 del presente mes á las doce del día y en las puertas de este Juzgado una hijuela de terreno situada en el barrio de Maná de esta jurisdiccion, de la pertenencia de Juan Angel Vazquez, tasada á seis escudos cuerdas, para satisfacer acreencias á Don Jaime Bou por 28 escudos 440 milésimas y las costas causadas y por causar. Y para la concurrencia de licitadores se avisa al público. — Corozal Enero 8 de 1867. — Manuel R. Garcia, V.º B.º de Santiago.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Trujillo Alto.—En poder de Pablo Asencia se encuentra depositada una burra que ha sido aparejada en esta jurisdiccion, de color negro con el lomo bayo, el rabo blanco y la barriga, faltándole un pezúña de la pata izquierda de atras. Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente con los documentos necesarios á solicitarla, y de no, se procederá transcurridos 2 meses á lo dispuesto en el Bando de policía vigente. — Trujillo alto Enero 3 de 1867. — José Estarache.

Secretaría del Corregimiento de Humacao.—En la noche del dos del corriente se ha desaparecido de la estancia de don Monserrate Rosa en cuyo poder se hallaba depositado el pinto bayo, con los 4 cabos negros, crin y cola regular y negra con una matadura sobre la ahuja de 6-4 alzada tres años de edad paso devanado, anunciado en la Gaceta de 27 de Diciembre último, núm. 155. Lo que se hace público para conocimiento general. — Humacao 3 de Enero de 1867. — Luis Gautier.

Secretaría de la Corporacion Municipal de Utuado.—Resultando vacante la escuela elemental incompleta

del barrio de Angeles de esta jurisdiccion con el sueldo mensual de 30 escudos por haber renunciado el Profesor que la desempeñaba Don Domingo Martinez y Parodi, la Municipalidad en sesion de esta fecha acordó se anunciase al público nuevamente, para que los aspirantes que deseen optar por ella presente sus solicitudes en esta Secretaría acompañando el documento prevenido en el artículo 61 del Decreto orgánico de 10 de Junio de 1865. — Utuado Diciembre 25 de 1866. — El Secretario Rafael Rodriguez Zeno. — V.º B.º El Alcalde Valls y Burguera.

Secretaría Municipal de Hato-grande.—Por consecuencia de no haberse presentado licitador al remate de la Casa de Rey vieja de este pueblo, la Junta en sesion de ayer dispuso sacar á nuevo remate el edificio por el término de 30 días bajo las mismas condiciones publicadas ya en la Gaceta oficial y que se encuentran de manifiesto en esta oficina de mi cargo. — Hato-grande 21 Diciembre de 1866. — Pedro E. Perez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ADUANAS Y LOTERIAS

Los Alcaldes Municipales encargados de la recaudacion que hasta la fecha no hubiesen recibido los repartos de contribuciones aprobados por este Centro para efectuar la cobranza en los respectivos pueblos durante el actual año económico, se servirán participarlo inmediatamente, para exigir la responsabilidad á quien corresponda. — Puerto-Rico 11 de Enero 1867. — Manuel de J. Galvan.

Secretaría de Loiza.—Hallándose vacante la plaza de practicante titular de este pueblo, creada y aprobada por la Superioridad en doce del pasado; se hace notorio para los que deseen obtenerla, concurren á esta Secretaría de mi cargo antes del día veinte de los corrientes, con sus solicitudes y títulos correspondientes. — Loiza 3 de Enero de 1867. — Antonio Gimenez, V.º B.º Zequeira.

Secretaría Municipal de Toa-baja.—En poder de Cayetano Matos de este vecindario barrio de Sabana Seca se halla depositada una yegua zaina de seis cuartas alzada paso trancado el espinazo lastimado y abultada de crin y cola, tambien en poder de Don Mariano Fuertes, en el barrio de la Media Luna está depositada una potrancia zaina amarilla la pata derecha del cuarto trasero blanca un lucero en la frente y sin domar; y se hacenotario para que los que se crean sus dueños acudan conforme á lo prevenido en el bando de policía y buen gobierno, con los documentos que acrediten su propiedad. — Toa-baja 8 de Enero de 1867. — El Secretario Enrique Gomez, V.º B.º Córdova Chavert.

Secretaría Municipal de Lares.—La Junta municipal de este pueblo en union de un número doble de mayores contribuyentes, acordó contratar á un médico para que en el triste caso de que sea esta Isla invadida del cólera, preste sus servicios á este vecindario en compania del titular, siempre que se necesitase; á cuyo efecto los Profesores que gusten, pueden dirigir sus solicitudes al Sor. Alcalde, al Síndico Don Miguel Oliver ó al vecino mayor contribuyente Don Manuel Rojas, quienes quedarán comisionados para recibirlos. Y se hace notorio para conocimiento general. — Lares Enero 2 de 1867. — Luis Bas, Secretario. — V.º B.º, Paz.

Secretaría Municipal de Lares.—Formado el expediente de gastos municipales de este pueblo para el presente año económico, la Junta en sesion del 24 de Diciembre último acordó fijarlo al público por diez días á contar desde el dos del presente para los efectos dispuestos en circular de la materia, y estando lo se anuncia al público para conocimiento general. — Lares y Enero 2 de 1867. — Luis Bas, Secretario. — V.º B.º, Paz.

Secretaría Municipal de Utuado.—Vacante en este pueblo la Escuela elemental completa por fallecimiento del profesor que la desempeñaba D. José Martinez dotada con el sueldo anual de \$40 escudos; y debiendo cubrirse por oposicion, la municipalidad en sesion de esta fecha acordó se anuncie al público para que los aspirantes que deseen optar por ella, presenten sus solicitudes con los documentos necesarios hasta el 20 del actual, en la Secretaría de la Comision de exámenes del Departamento de Arecibo para que tenga lugar la oposicion entre los mas aspirantes el 28 del citado mes. — Utuado Enero de 1867. — El Secretario, Rafael Rodriguez Zeno. — V.º B.º El Alcalde, Valls y Burguera.

Secretaría Municipal de la Carolina.—Aprobada por la Direccion de Administracion local del Gobierno Superior Civil, la creacion nuevamente, de la plaza de médico titular de este pueblo con la dotacion de 1200 escudos anuales, propuesta por la Junta Municipal asociada á los mayores contribuyentes del partido, por acuerdo celebrado el día

3 del mes próximo pasado; se anuncia al público por medio del periódico oficial segun lo dispuesto por el mismo acuerdo y con el fin de que los señores facultativos que deseen optar á la referida plaza se presenten en esta Secretaría de mi cargo dentro del término de treinta días, con sus correspondientes solicitudes. — Carolina á 9 de Enero de 1867. — Ricardo Zavallos, V.º B.º El Alcalde, Paniagua.

Secretaría Municipal de Manatí.—Vacante la plaza de practicante de este pueblo por fallecimiento del que la obtenia y dotada con doscientos escudos anuales, de orden del Excmo. Sor. Gobernador Superior Civil se anuncia nuevamente al público, á fin de que el que desee optar á ella presente su solicitud en esta Secretaría de mi cargo acompañada de los documentos que acrediten su aptitud, en concordancia con lo prescrito en la circular número 48 de 20 de Mayo último, y en el perentorio término de un mes á contar desde la fecha; vencido el cual resolverá la Corporacion lo que corresponda. — Manatí 10 Enero de 1867. — Avelino Rodriguez.

Secretaría del Corregimiento de la villa de Mayaguez.—En esta jurisdiccion han aparecido los animales siguientes: Una potrancia color zaino amarillo, crin y cola larga, los cuatro cabos negros, de 5 y media cuarta alzada y como de 3 á 4 años de edad. Un caballo zaino oscuro, pobre de crin y cola los cuatro cabos negros, como de 6 1/4 de alzada, y como de 6 años de edad. Y se hace notorio á los efectos prevenidos en el art. 155 del Bando de policía vigente. — Mayaguez Diciembre 31 de 1866. — El Secretario Juan Gonzalez. — V.º B.º El Coronel Corregidor, Balboa.

Secretaría de la casa de Caridad y Oficios de San Idelfonso.—La rifa que este asilo tenia anunciada con Real permiso, para el día 22 del corriente queda prorrogada con autorizacion superior hasta el sorteo de la Loteria que ha de tener lugar en el mes de Abril próximo venidero, por no haberse podido colocar aun todos los billetes. Lo que se hace saber al público por medio de este periódico, para general conocimiento. — Pto. Rico Enero 8 de 1867. — Encarnacion Calderon.

Secretaría Municipal de Manatí.—Habiendo sido aprobada por la Direccion de Administracion Local del Gobierno Superior Civil la creacion de una Escuela elemental completa para las niñas de este pueblo con la dotacion señalada en el art. 69 del Decreto Orgánico de diez de Junio de 1865; en uso de las facultades que concede el art. 65 del mismo Decreto, y en concordancia con lo dispuesto por la Direccion se hace nuevamente notorio, á fin de que los Directores que quieran optar á la expresada escuela, presente en oposicion su s solicitudes ante la comision de exámenes de la cabecera del Distrito en el presio término de un mes á contar desde esta fecha. — Manatí 10 de Enero de 1867. — Avelino Rodriguez.

Secretaría de la Junta municipal de Yauco.—Por acuerdo de la misma de cuatro de corriente, se ha dispuesto anunciar la vacante de una de las plazas de Guardia Civil de este pueblo creada con aprobacion Superior y dotada con 50 escds. mensuales. Los que deseen optar á dicho destino presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de mi cargo con los documentos que acrediten su moralidad y buenas costumbres así como el haber pertenecido al ejército. Y para conocimiento general se anuncia en el periódico oficial. — Yauco 5 de Enero de 1867. — Fernando Arce. — V.º B.º Ramos.

Alcaldía de Peñuelas.—En este pueblo se ha aparecido y existe depositada una yegua zaina oscura, vieja, algo estropeada alzada 7 1/4, edad como ocho años, la crin y cola recortada. — Peñuelas. — Enero 4 de 1867. — Echevarria.

Secretaría del Municipio de Adjuntas.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la obra de reparacion de la casa Consistorial de este pueblo, la Junta municipal en sesion de este día acordó sacar por segunda vez á subasta pública bajo las mismas bases y condiciones que se anunciaren en las Gacetas número 146, 147 y 148 de 6, 8 y 11 de Diciembre ppdo para que los que deseen tomarla á su cargo presenten sus proposiciones en pliegos cerrados hasta el 25 del corriente á las 12 del día que se ha señalado nuevamente para adjudicarla á favor del que mayores ventajas ofreciere. Y para su publicidad, libro el presente en Adjuntas á 2 de Enero de 1867. — Nicolás Zeno, Secretario. — V.º B.º El Alcalde Gavarain.

Secretaría del Corregimiento de Humacao.—Formado por la Junta el reparto de gastos municipales para el corriente año económico de 66 y 67 queda fijado al público desde esta fecha en la Secretaría de la misma y oficina de cada una de las comisarías de barrio en que está dividida la jurisdiccion á los efectos prevenidos en las reglas 3ª 4ª 6ª y 7ª de la circular del Superior Gobierno de 6 de Octubre último, advertido que el plazo acordado en la regla 4ª de dicha superior disposicion para establecer sus quejas los que se consideren agraviados termina el 28 del corriente. — Humacao Diciembre 19 de 1866. — Luis Gautier. — V.º B.º, El Coronel Corregidor, Riego Pica.

Alcaldía Corregimiento de la Capital

Con objeto de cumplimentar lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla en circular número 44 publicada en la Gaceta oficial número 153 de fecha 22 del actual queda abierta desde hoy en este corregimiento y por el término de un mes la suscripción voluntaria que en aquellos se dispone; invitando a las personas que gusten contribuir con algo para aliviar un tanto las necesidades de los habitantes de las islas Turcas reducidas a la miseria con motivo del fuerte y espantoso huracán allí ocurrido el 30 de Setiembre último, a fin de que concurran desde luego a esta oficina a suscribirse con las cantidades que les plazca para tan humanitario acto. Puerto-Rico Diciembre 24 de 1866.—Andrés Caparros.

Secretaría de la municipalidad de Maunabo.

Dispuesto por el Superior Gobierno en circular número 38 de 30 de Noviembre último, se procede a contratar un facultativo, para dado el caso que se vea atacada esta jurisdicción del cólera morbo; esta corporación, en unión de los mayores contribuyentes, ha acordado hacer pública la necesidad que tiene este pueblo de un médico, a fin de que los que gusten contratarse, acudan a esta Secretaría en todo el resto del mes actual, manifestando las bases bajo las cuales desean hacerlo, si optando por la titular que se halla vacante. La titular está dotada con mil seiscientos escudos anuales.—El Secretario, Melquíades Jirorio. V.º B.º El Alcalde, Aurelio Prados.

Secretaría de la Alcaldía de la Cidra.

Existe depositado en poder de D. Cayetano Rivera y de orden del Señor Alcalde, un caballo de color enserrado oscuro, con herraduras en tres patas, gacho de la oreja derecha, de siete cuartas alzada y pobre de crines, el cual lo dejó un individuo desconocido en el camino real que conduce de este pueblo al Ayonito, el 21 del corriente, con los ensillos correspondientes. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 155 del bando vigente. Cidra Noviembre 27 de 1866.—El Secretario, Fidel Ríos V.º B.º El Alcalde, Luis Gomila.

Secretaría Municipal de las Piedras.

Hallándose este pueblo desprovisto de médico titular por no haberse presentado ningún aspirante a la plaza dotada con 1,600 escudos anuales; la Junta Municipal asociada a los mayores contribuyentes del partido acordó en sesión celebrada en el día de ayer se contrate un facultativo para en el caso de que por desgracia sea invadido el partido de la terrible enfermedad del cólera morbus. Y cumpliendo lo dispuesto por la espresada corporación se hace notorio por medio del periódico oficial, a fin de que los Señores Facultativos que deseen celebrar convenio con el Municipio presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo dentro del término de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio. Piedras Diciembre 4 de 1866.—El Secretario, Manuel Lizardi. V.º B.º El Alcalde, Colon.

Administración Local de Rentas Aduanas y Lotería de Guayama en Arroyo.

A los ocho días de la aparición del presente anuncio en el periódico oficial de esta Isla se rematará en pública Subasta y en un solo acto una Yegua mostrenca que se halla depositada en este pueblo calle de Isabel 2ª en la casa habitación de Matías Goldian. La espresada Yegua se adjudicará al mejor postor y el acto de la subasta tendrá lugar a la una de la tarde del día que queda indicado en el despacho del que suscribe y por ante la junta que se halla dispuesta para esta clase de actos.—Arroyo a 4 de Diciembre de 1866.—El Administrador Local, Francisco de P. de Abaurrea.

Doña Belen Gimenez,

vecina de Loiza, teniendo ya arreglados todos sus asuntos, retira desde esta fecha el poder general que le tiene conferido a su hijo D. Félix Calderon, quedando altamente satisfecha de su buen comportamiento, etc. Cuyo aviso será publicado por tres veces en los periódicos de esta Isla.—Belen Gimenez.

Secretaría Municipal de Sabana del Palmar.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Señor Director de Admon. Local, al aprobar en 16 del actual el acta de este Municipio de fecha 3, con el fin de cumplimentar lo prevenido en superior circular de 30 del mes anterior, sobre adquisición de facultativo para que en el caso dado preste los auxilios necesarios a esta población si desgraciadamente fuese invadida la Isla por la enfermedad epidémica del Cólera morbo, se convoca por el presente a los que deseen optar a este destino, dotado con el haber anual de 120 escudos, a fin de que en el término de 20 días se dirijan las solicitudes que se ocurrirán a esta Secretaría de mi cargo, debidamente documentadas para eleger a la facultad.

Y para su inscripción en la Gaceta de Gobierno a los efectos prevenidos libro la presente en Sabana del Palmar a 26 de Diciembre de 1866.—Bastian Muñoz. Secretario.—V.º B.º Otero.

Secretaría del Municipio de Gurabo.

Habiendo aparecido en este territorio, una yegua alazana, preñada, de seis cuartas alzada, con un lucero en la frente, crin y cola regulares, las dos patas delanteras y la izquier-

da trasera blancas, con una manchita blanca en el costado izquierdo, de paso devanado y como de cinco años de edad, el Sr. Alejo ha dispuesto en depósito en D. Estévan Colon y que se anuncie en este periódico para los fines que prescribe el artículo 155 del bando de policía vigente. Gurabo, Diciembre 14 de 1866.—José Llorens y Echegaray. V.º B.º, el Alcalde, Lago.

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Reglas de policía que deben observarse en la plaza mercado y demás puntos donde puedan venderse los efectos que allí concurren.

La circular del Superior Gobierno fecha 9 de Enero del corriente año, faculta tanto a los campesinos como a los revendedores para comprar y vender en el lugar que mejor les parezca limitándose los Ayuntamientos a dictar las reglas de policía que prescribe el bando de buen gobierno en su artículo 232, y a señalar los precios fijos que deben pagar por cada puesto que ocupen en la plaza mercado.

Se desprende de esto que la mente del Superior Gobierno ha sido quitar las trabas que hasta hoy existían sobre el libre ejercicio de compra y venta de los efectos que concurren a abastecer las necesidades de esta ciudad, pero como todas las libertades tienen sus límites y deben entenderse siempre sin perjuicio de tercero, el Excmo. Ayuntamiento ha creído del caso dictar las reglas oportunas.

1.º Tanto los campesinos como los revendedores, pueden comprar y vender en el sitio o lugar que mas les acomode, pero sin que por esto interrumpan el tránsito público en las calles, debiendo hacer sus operaciones de compra o venta bien en las mismas casas o en los zaguanes, a fin de que no molesten a los transeúntes con las caballerías y sus cargas.

2.º Se prohíbe que en las bocas calles y otros lugares de la vía pública se detengan las bateas de ventas, pudiendo hacer sus operaciones andando por las calles, pero sin pararse en ningún punto fijo.

3.º Todos los que concurren con efectos vendibles a la plaza mercado deberán pagar cien milésimas de escudo por cada puesto que ocupen en el desahucio pudiendo estenderse aquel hasta cuatro varas en cuadro.

4.º Los puestos que ocupen en los arcos de las galerías pagarán 200 milésimas de escudos por cada cuatro varas cuadradas, pero dejando espedito el tránsito interior de aque las.

5.º Todos los que lleven a vender víveres, como a otros artículos de peso o medida, deberán sujetarse a los tipos que tiene señalados o señalase el Excmo. Ayuntamiento.

6.º El Regidor encargado de plaza hará vigilar por los dependientes del Ayuntamiento que todos los víveres y demás artículos que se expendan al público estén en buen estado y cuando alguno los venda mal aplicará el correctivo correspondiente.

7.º Las caballerías que lleguen al mercado con cargas deberán ser atadas en el momento, y no permanecer en este local, debiendo ser coloradas en parte que no estorben ni perjudiquen al público. Asimismo se prohíbe que ninguna caballería se deje sola en la calle y sobre todo en las aceras; sobre esto se recomienda a los agentes de policía que no permitan a ninguno detenerse mas que el tiempo necesario para cargar o descargar.

8.º Todas las diferencias que puedan resultar en la plaza entre compradores y vendedores serán resueltas por el diputado del ramo. El mismo hará que los municipales coadyuven al orden público y le den auxilio en los casos que sea necesario para la resolución que corresponde.

Las Reglas que preceden redactadas por los Caballeros Regidores D. Juan Lavandera y D. Bernardo Alonso y aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento, han sido aprobadas por el Superior Gobierno de esta Isla en 21 del corriente en cuya virtud, habiendo acordado la Excmo. Corporación se les dé la publicidad correspondiente, para su puntual observancia, se insertan en la Gaceta oficial a los indicados fines.

Puerto-Rico Noviembre 29 de 1866.—Manuel María Martínez de Aparicio.

Secretaría del Corregimiento de Guayama.—La yegua zaina oscura, un lucero en la frente, pobre de crin, tres años y medio de edad, alzada 6,4 y media, que estaba depositada en D. Manuel Rodríguez según el anuncio que se publica en la Gaceta con fecha 1.º del actual, se entregó a Pedro, esclavo del Licenciado Villodas, mediante los documentos que al efecto presento. Y lo aviso al público para su notoriedad. Guayama 27 de Diciembre de 1866.—José Antonio Fernández. Secretario.—V.º B.º El Corregidor, Gonzalez.

Secretaría del Municipio de Luquillo.

En virtud de lo dispuesto por el Superior Gobierno y careciendo este pueblo de Médico titular, el municipio en sesión a 4 del corriente acordó la contratación de un facultativo comisionando al efecto a D. Manuel Matienzo, D. José Manuel Calzado y D. Eugenio Benítez.

Lo que se hace notorio a fin de que los interesados que opten por este contrato se dirijan a los Sres. ya citados.—Luquillo 8 de Dbre. de 1866.—Claudio Alonzo. V.º B.º El Alcalde, Coca.

Alcaldía Municipal de Peñuelas.—En este pueblo se encuentra depositado en poder de D. Francisco Gotay un caballo rugio blanco, alzada seis cuartas, como de seis a siete años de edad, crin y cola regular, el cual fué vendido por un individuo desconocido que decía llamarse Adolfo Perez, vecino de Ponce, a Ramón Cruz, de este territorio, freciéndole volver en el término de 15 días a traerle la competente papeleta de propiedad, y habiéndose vencido dicho término con exceso, salió Cruz en solicitud de él a donde le había dicho lo

encontraría, y no teniendo noticia de tal individuo, creyendo ser engañado por algún criminal, presentó el referido animal a esta Alcaldía; y en su virtud, ha dispuesto su inserción en la Gaceta oficial y periódico local de Ponce para los fines que puedan convenir. Peñuelas Dbre. 21 de 1866.—Echevarría.

Secretaría del municipio de Gurabo.—La yegua en ya aparición en este partido se anunció con fecha 14 de este mes en la Gaceta oficial número 153 ha sido entregada hoy a D. Santiago Rosario, vecino de Juncos, quien justifió pertenecerle Gurabo, Diciembre 28 de 1866.—José Llorens y Echegaray, Secretario.—V.º B.º Lago.

Secretaría del Corregimiento de Guayama.—En poder de D. Sergio de la Mata se han depositado los animales siguientes.

Una potranca negra, un lucero en la frente, cola y capete regular, alzada creciente, edad dos años.

Otra zaina oscura, alzada creciente, edad 6 u 8 meses.

Una yegua baya, con la boca rajada, la crin blanca, mancha de la aguja, en mal estado, cola regular, alzada 6,4, edad 14 años.—Guayama, Diciembre 29 de 1866.—J. Antonio Fernández y Brignoni.—V.º B.º El Corregidor, Gonzalez.

Presidencia de la Junta de Instrucción pública de Sabana del Palmar

En sesión celebrada el 1.º del actual por dicha Corporación, acordó se anuncie la vacante de una de las Escuelas incompletas establecidas en este partido, dotada con el haber anual de 360 escudos, a fin de que los que deseen optar a ese destino presenten sus solicitudes en el término de 10 días, previa la documentación adjunta que previene el Reglamento de la materia.

Y para general conocimiento libro la presente en Sabana del Palmar a 26 de Diciembre de 1866.—Bastian Muñoz, Secretario.—Manuel Otero.

Secretaría municipal de Yabucoa.—Aprobada por la Dirección de Administración Local del Gobierno Superior Civil de la Provincia la creación de una plaza de Guardia Civil en este pueblo dotada con 50 escudos mensuales; y deseando esta Alcaldía que dicho destino sea desempeñado por un individuo licenciado del Ejército que sepa leer y escribir, se hace notorio para que los interesados concurren con sus solicitudes dentro del término de 15 días a contar desde la fecha. Yabucoa, Diciembre 29 de 1866.—El Secretario, Bernardino Meri. V.º B.º, El Alcalde, Gutierrez.

Corregimiento de Cabo-Rojo.—Habiendo justificado competentemente D. Pedro Rodríguez vecino de este jurisdicción que el toro boscó local baya anunciado en las Gacetas número 111 al 113 inclusive es de su legítima propiedad, le ha sido entregado.—Y se hace público por el presente a los fines que correspondan.—Prado.

Real Subdelegación principal gubernativa de la facultad de Farmacia.

En sesión ordinaria tenida el día de hoy acordó dicha corporación abrir la matrícula para los estudios de la Facultad en el año próximo de 1867, el término de cuarenta días a contar del 1.º por de Enero al nueve de Febrero inclusive. Lo que hago público por medio de este anuncio, a fin de que los aspirantes puedan acudir oportunamente a esta Real Subdelegación con sus solicitudes documentadas con arreglo al Reglamento, a saber: su fé de bautismo original; certificación de haber estudiado gramática latina, Lógica y Matemáticas; otra del Farmacéutico con quien están practicando o van a practicar y otra de moral y buena conducta del Juez local y cura párroco de su vecindad.

También se acordó recomendar a los alumnos como a los Profesores con quien practican el mas exacto cumplimiento del artículo 14 del Reglamento, respectivo a los primeros de dar aviso a la Real Subdelegación por medio de un memorial, que dirijan por conducto del Visitador respectivo, cuando pasen de una Botica a otra, espresando el nombre del Farmacéutico con quien va a practicar y pueblo donde está establecido; y a los segundos de no admitirlos sin acreditarlos, con certificación del anterior, haber estado dedicados a la carrera. Puerto-Rico Diciembre 27 de 1866.—Tomás Babel.

Administración Central de Rentas Aduanas y Loterías.

Habiéndose dispuesto la publicación de subasta del Oficio de Escribano público del pueblo de Peñuelas y su agregado Adjuntas, declarado caduco por fallecimiento de su dueño don Juan García Sánchez perteneciente al Juzgado de Ponce, apreciado en 1400 escudos pagaderos al contado, se señala el día 20 de Febrero del corriente año a las 2 de la tarde, hora en que tendrá lugar en esta Capital en el Palacio de la Intendencia y en la Villa de Ponce en la Administración local de Rentas y Aduana.

Lo que se avisa al público para la concurrencia de licitadores.

Las proposiciones cuyo valor no bajará de la cantidad ya espresada, se harán en pliegos cerrados y se presentarán a la hora señalada.

Para optar a la subasta deberá acreditarse el depósito en la Tesorería General de Hacienda pu-

blica en la Administración local de Aguadilla de la suma de 140 escudos, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

Puerto-Rico 24 de Enero 1867.—Manuel de J. Galván.

Modelo de proposiciones.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Gobierno número de tal fecha y para de de la subasta del Oficio de Escribano pco. de Peñuelas y su agregado Adjuntas perteneciente al Juzgado de Ponce, ofrece rematarlo en la cantidad de pagados a contado según se estipula.

Fecha y firma.

Secretaría del Corregimiento y Junta Municipal de la Villa de San German.—El día 17 de Enero del año entrante de 1867 se hallará reunida a la una de la tarde la Junta Municipal de esta Villa de la Comisión nombrada al efecto de su seno para subastar el suministro de las medicinas para los enfermos pobres del Partido, con arreglo al modelo y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría de mi cargo el cual ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla en 12 del actual.

Las proposiciones se harán según el modelo que es adjunto y se hace saber al público para la concurrencia de licitadores el día y hora señalados. San German Diciembre 17 de 1866.—Luis Barasoain, secretario.

Modelo de proposiciones.

D. N. de N. vecino de ante U. S. parece y espone: que enterado del anuncio publicado por la Secretaría de este Corregimiento fecha de y de las demás condiciones que se exigen para obtener la adjudicación del remate y subasta pública del suministro de las medicinas para enfermos pobres de esta Villa durante el año económico de 66 a 67, ofrece encargarse de dicho suministro por el término y cantidad de (no debe exceder del tipo) en su virtud acompaña el justificante de haber consignado en la Tesorería de la Municipalidad la cantidad como garantía según se exige.—San German a 2 Firma de licitadores.

Pliego de condiciones para el suministro de las medicinas que necesitan los enfermos pobres de este partido y su jurisdicción durante el año económico de 1866 a 67, a saber:

1.º El contrato será regido por el Real decreto de 27 de Febrero de 1862 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cualquiera que sea el subastador renunciará su fuero, si lo tuviere, y quedará sometido a la jurisdicción gubernativa, debiendo cumplir bien con su compromiso; y si faltase será compelido a ello ejecutivamente, sin perjuicio de usar de su derecho por la vía contenciosa administrativa.

2.º La subasta tendrá efecto ante una junta compuesta de los mismos señores de la Municipalidad que resulten elegidos, el día del mes de

3.º La cantidad que se fija como tipo para el remate es la de mil escudos consignados para atender a este importante servicio.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se extenderán con arreglo al adjunto modelo, y deberán ir acompañadas de los justificantes de haber consignado en la tesorería de la Municipalidad la cantidad de veinte escudos, como fianza provisional, cuya suma será devuelta a los no agraciados el mismo día de la subasta, y al que o fuere, se le retendrá hasta que constituya la fianza definitiva. Los pliegos se recibirán en la Secretaría hasta media hora antes de la subasta.

5.º La garantía definitiva a satisfacción de la Municipalidad será la de sesenta y seis escudos seiscientos sesenta milésimas, sin que se cancele hasta que no fenezca el contrato.

6.º Si en el acto de la subasta resultasen dos o mas proposiciones iguales, tendrá efecto en un mismo acto, y solamente entre sus actores, una segunda subasta verbal, que durará quince minutos.

7.º Será obligación del Contratista despachar por su cuenta las recetas que por prescripción médica necesiten para su curación los enfermos pobres, llenando la formalidad de acreditar su pobreza con una boleta del Comisario del barrio a otro por el Corregidor. Exceptuándose las sanonueas, que pueden suplirse con el escarificación y visado de un médico.

8.º El Contratista tendrá derecho a percibir por trimestre vencido la cuarta parte de la cantidad del remate, que le será satisfecha con la religiosidad debida.

9.º No se admitirán proposiciones que rebasen del tipo marcado.

10.º La falta de suministro a tiempo será multada con la cantidad de diez a cincuenta escudos que se regularán a prudencia del Municipio, a reserva de procederse criminalmente contra el Contratista según la gravedad y el caso, conforme lo tienen previsto las leyes.

11.º Serán de cuenta del Contratista los gastos de escritura de contrato, fianza y demás que puedan ocurrir, cuyos documentos otorgará a los diez días después que se le notifique la aprobación del remate por la Superioridad, debiendo entregar un testimonio de los enunciados documentos a la Municipalidad. San German Obr 14 de 1866.—El Corregidor, Quixano.—El Síndico, José R. Quinones.—El Secretario, Luis Barasoain.